

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciada Cecilia Pérez Zepeda Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro: licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova; sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Juan Saldaña Zamora, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Manuel Bernabé Bautista García, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano Aldo de Jesús Vázquez Chávez, representante del Partido Socialdemócrata; ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo; licenciada Perla Patricia

Flores Suárez, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la modificación del modelo de la boleta para la elección de Ayuntamientos. - - - - -

En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Electoral.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión extraordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al licenciado Antonio Rivera Casas, haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenas tardes. En primer término, doy lectura a la convocatoria a la sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este colegiado. Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, uno, dos, cinco, quince, diecinueve, fracción primera; sesenta y siete, fracciones primera y segunda; sesenta y ocho, setenta, setenta y seis, fracción segunda y setenta y ocho, fracción tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta, sesenta y seis, sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día diecinueve de los corrientes a las trece horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en carrizal número once, colonia carrizal

en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación y aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la modificación del modelo de la boleta para la elección de Ayuntamientos. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. En cumplimiento de lo dispuesto, me propongo a desahogar el primer punto que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Juan Saldaña Zamora, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Manuel Bernabé Bautista García, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano Aldo de Jesús Vázquez Chávez, representante del Partido Socialdemócrata; ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante del Partido Verde Ecologista de México; Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Cecilia Pérez Zepeda y

licenciado Antonio Rivera Casas. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Antes doy cuenta de un escrito del Partido Revolucionario Institucional, de fecha trece de marzo de dos mil nueve. Que dice Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta fracción séptima y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con la personalidad que tengo acreditada y reconocida ante este órgano colegiado, me permito acreditar ante ustedes como representante propietario al licenciado José Luis Gallegos Pérez como representante propietario del Partido Revolucionario y al licenciado Juan Saldaña Zamora como suplente, cargos que habrán de desempeñar a partir de esta fecha con los derechos y obligaciones que la propia Ley les señala. Lo anterior para los efectos legales a lugar, atentamente democracia y justicia social, licenciado Hiram Rubio García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Nos ponemos de pie por favor para la protesta. En el uso de la voz al licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Licenciado Juan Saldaña Zamora, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Juan Saldaña Zamora, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Sí, protesto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Por lo anterior, Presidenta, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz al licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera

Casas. Pasemos por favor, al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto. Se informa que por ser una sesión extraordinaria no hay asuntos generales. Por lo que solicito a los señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para su aprobación. Tenemos siete votos a favor, Presidenta. En el uso de la voz al licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de dar cuenta del proyecto de acuerdo de conformidad al artículo ochenta y seis del reglamento interior, solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes y algunos considerandos. ¿Si no hubiere alguna objeción?... El tercer punto es el consistente en la presentación y aprobación, en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la modificación del modelo de la boleta para la elección de Ayuntamientos. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Tercero.- En

fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Cuarto.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Quinto.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril y trece de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Sexto.- En fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las

estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”; la fracción cuarta, señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero, señala: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo quince, indica: “El Presidente municipal, el síndico y los regidores no podrán ser integrados en la fórmula de Ayuntamiento para la elección del período inmediato siguiente. El síndico y los regidores suplentes que no hubiesen estado en ejercicio podrán ser

candidatos propietarios, para cualquier cargo de la fórmula de Ayuntamiento”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo diecinueve, dispone: “Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará” y la fracción primera, cita: “Por un Presidente Municipal, un síndico y por el número de regidores que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá ocho regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués, habrá siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional y en los demás habrá cinco de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno, señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y cinco, indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y seis, indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción cuarta, refiere: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, señala: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e

independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y cinco, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción décima tercera, menciona: “Aprobar el modelo de acta de la jornada electoral y la documentación electoral”; la fracción trigésima primera, indica: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis, señala: “Son facultades del director general”; y la fracción segundo, indica: “Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y ocho, señala: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción segunda, ordena: “Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme con esta Ley y someterlos a la consideración del Director General para su aprobación por el Consejo General”. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, este Consejo General aprobó mediante acuerdo los formatos de la documentación y material que se utilizarán durante el proceso electoral dos mil nueve, dentro de los cuales se aprobó el relativo a la boleta para la elección de Ayuntamiento. Quince.- Que mediante oficio número DEOE diagonal ciento cuarenta y seis diagonal dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, manifestó que de un análisis integral realizado a los artículos quince y diecinueve fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se llegó a la conclusión de que los síndicos municipales deben registrarse y contender con fórmula de propietario y suplente; por lo que con fundamento en el artículo setenta y ocho, fracción segunda del dispositivo legal invocado, anexó el modelo de boleta para elección de Ayuntamiento con el ajuste respectivo, considerando al síndico municipal propietario y suplente. Dieciséis.- Que mediante oficio número DG diagonal cero

doscientos cuatro diagonal dos mil nueve, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención al oficio DEOE diagonal ciento cuarenta y seis diagonal dos mil nueve, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó incluir en el orden del día de la sesión del Consejo General correspondiente, el punto relativo a la aprobación en su caso, del modelo de la boleta para elección de Ayuntamiento con los ajustes respectivos. Diecisiete.- Es de señalar que el acuerdo del Consejo General del treinta de enero del presente, relativo a los formatos de la documentación y material que se utilizarán durante el proceso electoral dos mil nueve, subsiste en todos sus términos y solo se ajusta en la parte relativa al espacio en donde se colocará el nombre de los candidatos a la fórmula de síndico municipal propietario y suplente de las boletas de la elección de Ayuntamiento. Los oficios DEOE diagonal ciento cuarenta y seis diagonal dos mil nueve, DG diagonal cero doscientos cuarenta diagonal dos mil nueve y sus anexos forman parte del presente acuerdo y se tienen por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, primer párrafo, ciento dieciséis, primer párrafo y fracción cuarta, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, quince, diecinueve, fracción primera, veintiuno, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta, sesenta y cinco, fracciones décima tercera y trigésima primera, setenta y seis, fracción segunda, setenta y ocho, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, seis, ocho, cincuenta, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, ochenta y ocho, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,

es legalmente competente para conocer y resolver, respecto de la aprobación al ajuste del modelo de la boleta para la elección de Ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral dos mil nueve. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el ajuste del modelo de la boleta para la elección de Ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral dos mil nueve, misma que es descrita en el considerando diecisiete del presente, la que como anexo se tiene por reproducida en este acto para todos los efectos legales ha que haya lugar. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro instruye al Director General del propio Instituto, para que comunique el contenido de la presente determinación a la empresa encargada de llevar a cabo la impresión de la documentación electoral para el proceso electoral dos mil nueve, y surta los efectos procedentes a que haya lugar. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor.- ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor.- ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor.- ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?... A favor.- ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor.- ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor.- Tenemos siete votos a favor, firman el presente acuerdo la Presidenta y el Secretario Ejecutivo. Es todo en cuanto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión extraordinaria, agradeciendo a todos su

asistencia, que pasen buenas tardes, gracias. - - - - -
- - - - -
- - - - -